

## CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECIFICO DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PROVEEDORA DE PERSONAL CABOS S.A. DE C.V., EN ADELANTE DENOMINADO "EL HOTEL", REPRESENTADO POR LA LIC.SILVIA ADRIANA VALDEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SALVADOR FRANCO CRAVIOTO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

### ANTECEDENTES

- A) Con fecha 16 de mayo de 2023, PROVEEDORA DE PERSONAL CABOS S.A. DE C.V. y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, celebran el presente Convenio Específico de Gestión y Vinculación con el propósito de establecer las bases conforme a las cuales las partes se comprometen.
- B) Previa aprobación de los programas o proyectos que elaboran conjuntamente.
- C) "EL HOTEL" y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" han acordado mutuamente llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento jurídico, las cuales se realizarán en los términos previstos del mismo.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL HOTEL":

##### I.- "EL HOTEL"

- I.1 Que es una sociedad mercantil con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida como Sociedad Mercantil.
- I.2 Que la Lic. Silvia Adriana Valdez Ramos, en su carácter de Representante Legal de "EL HOTEL", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio según consta en la escritura pública No. Cuatro mil cientos veintisiete de Veintitrés del mes de enero del dos mil ocho pasadas ante la fe de notario público número diecisiete, representada por la Lic. María del Pilar García Orozco, de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur
- I.3 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, Avenida del Pescador s/n entre calle Cormoranes, Local 1. Colonia El Médano, Cabo San Lucas, Baja California Sur., teléfono 01 (624) 163 5757.

## II. DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

II.1 Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4 Que el Mtro. Salvador Franco Cravioto, en su carácter de Rector; es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016 y de conformidad a los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.

II.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

II.8 Cuenta con las coberturas de seguro suficientes para cubrir a los Estudiantes durante el periodo que dure la relación entre las "LAS PARTES", así como las actividades que se deriven del presente Convenio.

II.9 Tiene la capacidad de infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

### III POR LAS PARTES:

**ÚNICO.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Específico de Gestión y Vinculación tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, las partes desarrollarán programas de colaboración, a través de intercambio de las siguientes áreas: Profesores y estudiantes, información y asesoría académica, publicaciones, material didáctico y servicios en las áreas científicas y tecnológicas; de investigación conjunta, organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, exposiciones y otras actividades que estén en posibilidades de realizar en forma conjunta.

Las partes desarrollarán programas de intercambio y colaboración mutua que contribuyan al mejor logro de los propósitos que cada una persigue. Para el cumplimiento de este objetivo, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" realizará las acciones que le correspondan, por conducto de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria y la Secretaría Académica. Por su parte, "EL HOTEL", realizará las acciones que le correspondan con motivo de este Convenio Específico de Gestión Vinculación, a través de su Dirección de Recursos Humanos.

### SEGUNDA. COMPROMISOS:

Ambas partes propondrán, elaborarán y operarán de común acuerdo, planes de trabajo que de ser autorizados por los titulares de cada una de las partes, para el desarrollo de las actividades de colaboración previstos en este instrumento, incluyendo programas de académicos, de vinculación, o de servicios, dichos planes deberán contener en lo aplicable los siguientes rubros.

- A) Objetivos;
- B) Calendario de actividades ;
- C) Recursos humanos, técnicos y materiales;

- D) Actividades recíprocas que precisen los compromisos de trabajo de cada una de las partes;
- E) Designación de responsables;
- F) Actividades de evaluación y seguimiento;
- G) Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual;
- H) Publicación de resultados.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Gestión y Vinculación, y que del mismo se deriven, las partes constituyen un Comité Asesor, integrado por parte del "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" por un representante de su Secretaría Académica y un representante de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria; por parte del "EL HOTEL" por dos representantes con las siguientes facultades y obligaciones:

- Precisar y determinar los mecanismos de funcionamiento del Comité Asesor.
- Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las actividades, planes de trabajo y obligaciones comprometidas en este Convenio Específico de Gestión y Vinculación.
- Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los titulares de ambas partes, los proyectos específicos de trabajo.
- Realizar las gestiones necesarias para que el proyecto específico de trabajo, aprobados por los titulares de ambas partes, adquiera validez y;
- Den seguimiento a las actividades previstas en el Convenio Específico de Gestión y Vinculación.
- Reunirse periódicamente en forma alternada en las instalaciones de cada una de las partes, con objeto de evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.
- Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente Convenio Específico de Gestión y Vinculación.
- Las demás que acuerden las partes

### TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA

Para el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento, la Institución Educativa gestionará ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas específicos de trabajo.

Aunado a lo anterior, las partes facilitarán, en su caso, el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto del Convenio Específico de Gestión y Vinculación.

#### **CUARTA. PARTICIPANTES EN EL PROYECTO**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio Específico de Gestión y Vinculación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Las partes convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización del Convenio Específico de Gestión y Vinculación interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio Específico de Gestión y Vinculación.

“ LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ” Designa, de entre su personal a los participantes en el desarrollo de los trabajos objeto de este convenio.

- A) Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- B) Visitas a Empresas y Viajes de Estudio.
- C) Estadías Técnicas.
- D) Servicio Externo.

#### **QUINTA**

##### **PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que todos los derechos en materia de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio serán propiedad de ambas partes.

Así mismo, convienen que “EL HOTEL” podrá divulgar la información protegida en publicaciones, informes y cualquier otro medio, previa autorización por escrito de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” y viceversa.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno natural que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de estos supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, para establecer las bases de su finiquito.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes acuerdan que el personal asignado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que los empleó, no pudiendo ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto; en virtud de ello, cada parte asumirá la responsabilidad que le corresponde con su personal y libera a la contraparte de cualquier responsabilidad obrero – patronal.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES.**

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al convenio como partes integrantes del mismo.

#### **NOVENA. RESCISIÓN.**

El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas, serán causa de rescisión de este convenio, sin necesidad de que medie declaración judicial, en cuyo caso la parte responsable deberá pagar daños y perjuicios ocasionados.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de las partes para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella del cual es empleado, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

Este convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con 30 días

de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros.

En el entendido que todo proyecto existente a la fecha anterior al dar el aviso de terminación del convenio, deberá ser concluido, entregado a las partes y evaluado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los tribunales locales donde fue firmado el presente.


#### **DÉCIMA CUARTA JURISDICCIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fé, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de la Paz, B.C.S., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

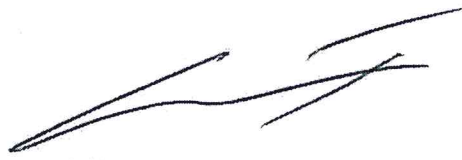
Leído que fue el documento y con pleno conocimiento de su contenido y alcance, las partes manifiestan su conformidad firmando en la Ciudad de Cabo San Lucas, Los Cabos, BCS a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

POR "EL HOTEL"



SILVIA ADRIANA VALDEZ RAMOS  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"




MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO  
RECTOR



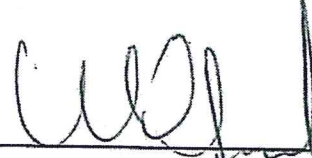
**TESTIGOS**

**POR "EL HOTEL"**

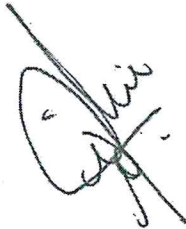


**SHECCID SINÁI BARRERA GARCÍA  
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN  
PROVEEDORA DE PERSONAL CABOS  
S.A DE C.V**

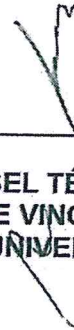
**POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**



**LIC ROCÍO MARILI OLGÚN CUEVAS  
ABOGADA GENERAL**



**DRA. YASHARED SALDAÑA TAPIA  
SECRETARIA ACADÉMICA**



**M.D.C. RUBISEL TÉLLEZ REYES  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y  
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

